



### COMISIÓN PERMANENTE:

Quien suscribe Dip. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración de esta Soberanía, la presente *Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades del Estado de Tlaxcala, a que en sus respectivos ámbitos de competencia, emprendan acciones inmediatas con el objeto de fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células entre la población y se adhieran a la campaña "Yo soy donante" que emprende la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado; al tenor de la siguiente:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La donación de órganos ha sido definida por el Centro Nacional de Trasplantes como el acto de dar un órgano, tejido o células de sí mismo a otra persona que lo necesita para mejorar su salud<sup>1</sup>.

La donación se clasifica en dos categorías: la primera es la donación cadavérica, que consiste en la donación de órganos tras haber fallecido. Si la muerte se debe a un paro cardio-respiratorio (deja de funcionar el corazón), sólo se pueden donar tejidos como córneas, pues la circulación y oxigenación al resto del cuerpo se detienen; si es por muerte encefálica, únicamente el tallo cerebral deja de recibir sangre, lo que brinda la oportunidad de donar órganos como el corazón, hígado, pulmones, páncreas y tejidos.

<sup>1</sup> [http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/donacion\\_presentacion.html](http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/donacion_presentacion.html)





La segunda es la donación en vida, la que en casos específicos, permite donar algún órgano o porción del mismo sin que afecte la salud del donante (como la donación de un riñón). Es importante mencionar que no todas las personas, tras su fallecimiento o en vida, pueden ser donantes, por lo que es fundamental concretar una evaluación minuciosa del organismo, a fin de determinar las condiciones en las que se halla el cuerpo y ciertos órganos en particular.

Los primeros trasplantes documentados datan de 1963, particularmente los de riñón y de córnea, luego siguieron los de hígado, páncreas, corazón y más recientemente los de células y tejidos cuyo potencial ha creado grandes expectativas.

El Dr. José Narro Robles Secretario de Salud, manifestó en el Boletín Estadístico – Informativo del CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES, que *"Los sistemas de salud enfrentan una creciente demanda de trasplantes asociada entre otros factores a la epidemia de obesidad y el aumento de las patologías crónicas como la diabetes, las cardiovasculares y las dislipidemias, así como también al subsecuente aumento de sus complicaciones entre las más frecuentes la insuficiencia renal crónica y las hepatopatías<sup>2</sup>.*

La importancia y mayor demanda de los trasplantes de órganos y tejidos, sin duda alguna asociada con las transiciones demográfica y epidemiológica, los han colocado en la agenda de la política nacional en salud. Algunos hechos trascendentes que sirven de antecedentes a la cultura de donación de órganos en el país y en el Estado de Tlaxcala, son los siguientes:

En 1973, se inició la regulación de los trasplantes, incluyendo la actividad en el Título Décimo del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos; en 1984 se crea el Registro Nacional de Trasplantes con el objetivo de regular la expedición de licencias sanitarias para el funcionamiento de bancos de órganos, tejidos y células, la autorización para el internamiento o salida de órganos, tejidos y células

<sup>2</sup> Boletín Estadístico – Informativo CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES (CENATRA); No. 1, Volumen: 1, Período: Enero-junio 2016.





del país, contabilizar las disposiciones concretadas y los trasplantes realizados, además de llevar el registro de los pacientes en espera de trasplante de órganos cadavéricos. En el año 2000 se creó y delegó al Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) el Registro Nacional de Trasplantes y se estableció que junto con los Centros Estatales de Trasplantes decidirán y vigilarán la asignación de órganos, tejidos y células; y en 2009 se otorgó al CENATRA la facultad para apoyar a la Secretaría de Salud a efecto de establecer y dirigir las políticas en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células.

Posteriormente en 2011 se constituyó el Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes y en 2013 se estableció que la distribución de órganos, tejidos y células se sujeta a los criterios previstos en la Ley, así como la asignación y la distribución en el territorio nacional de órganos, tejidos y células se realizarán por los Comités Internos de Coordinación para la Donación de Órganos y Tejidos.

Por otro lado el comportamiento que han tenido los trasplantes y las donaciones de órganos y tejidos ha sido creciente, de 1963 a diciembre de 2015, conforme el Registro Nacional de Trasplantes se han realizado 95,400 trasplantes, siendo el de córnea el más frecuente con 52.3%, seguido por el de riñón con un 45.4%, tendencia que se conserva a lo largo de los años. Cabe destacar ambos tipos de trasplantes representan casi el 98% de los trasplantes realizados a lo largo de cinco décadas.

Los trasplantes de córnea y riñón con datos disponibles hacia finales de los años 70's posterior a la creación del Registro Nacional de Trasplantes, han aumentado de forma notoria y constante. Para el caso del trasplante de córnea cada quinquenio, tomando en cuenta el periodo de 1991 al 2005, prácticamente han duplicado su magnitud, para desacelerar su tendencia en los dos últimos quinquenios cuyo aumento fue de 12% y 19% respectivamente.

El trasplante hepático ocupa el tercer lugar con 1,662, le sigue el de corazón con 475. En todo el periodo se tienen registrados 20 trasplantes de válvulas cardíacas, 15 de páncreas, 7 de pulmón y 6 de extremidades.





Por su parte, el Centro Nacional de Trasplantes informó a través del Estado Actual de Receptores, Donación y Trasplantes en México, que al 03 de julio de 2016 existían 491 establecimientos autorizados, de los cuales 386 cuentan con Licencia para Procuración; 373 con Licencia para Trasplante y 63 con Licencia de Banco de órganos.

Por lo que respecta al Estado de Tlaxcala, desde el 2011 al año 2016 durante la puesta en marcha de la Semana Nacional de Donación de órganos y Tejidos con fines de Trasplante, el entonces Secretario de Salud manifestó que en la entidad a esa fecha se habían realizado sesenta y tres trasplantes renales en los Hospitales Infantil de Tlaxcala y Regional de Tzompantepec, producto de donante vivo y cadavérico, acciones que se realizaron de manera gratuita.

El Informe del Estado Actual de Receptores, Donación y Trasplantes en México dado a conocer por el Centro Nacional de Trasplantes, informó que durante los dos semestres del año 2016 no se registraron trasplantes de córnea, hígado y corazón realizados en el Estado de Tlaxcala.

Por otro lado, en cuanto hace a los trasplantes de riñón, el informe del Estado Actual de Receptores, Donación y Trasplantes en México, informa que durante el primer semestre del año 2016 registró cinco trasplantes de riñón de donantes vivos, y durante el segundo semestre registró tres trasplantes de riñón de donantes vivos, dando un total de ocho trasplantes de riñón durante el año 2016.

Para el caso de las Donaciones concretadas de personas fallecidas, no se registraron trasplantes en el Estado provenientes de donantes diagnosticados con Muerte Encefálica o Paro Cardíaco Irreversible, por lo que se entiende que en Tlaxcala las donaciones han sido solo de personas vivas ante la falta de conocimiento sobre la cultura de la donación después de la muerte.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Informe del Estado Actual de Receptores, Donación y Trasplantes en México, Sistema Informático del Registro Nacional de Trasplantes. Centro Nacional de Trasplantes 2016.







En cuanto hace a la legislación local, en el Estado de Tlaxcala el día 06 de octubre de 2009 se expidió la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXVIII, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 13 de octubre de 2009; misma que contiene entre otras previsiones, que las autoridades locales deberán promover la cultura de la donación entre la sociedad como forma esencial de sensibilización y solidaridad, la creación del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Progenitoras Hematopoyéticas, la creación de Comités Técnicos de Trasplantes en cada institución de salud que los realice, la creación del registro estatal de trasplantes y el banco de órganos.

Dicho ordenamiento legal obliga a que el Titular del Poder Ejecutivo expida el Reglamento de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de Tlaxcala y la creación del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Hematopoyéticas, que permitan un óptimo cumplimiento de la norma jurídica existente. Pese a ello, a la consulta realizada al apartado de normatividad en la Página web de la Secretaría de Salud del Estado, se puede constatar que a la fecha aún se carece de los mismos y, ante la epidemia de insuficiencia renal que se ha presentado en el Estado, resulta primordial reforzar todas las opciones de tratamiento existentes, siendo que en la mayoría de los casos el trasplante de riñón se ha convertido en la única opción.

Por ello, la Secretaría de Salud del Estado ha implementado la Campaña "Yo soy Donante", mediante módulos de afiliación permanente en el Hospital Regional de Tzompantepec y en el Hospital Infantil de Tlaxcala (HIT) ubicado en Apetatitlán, para que cada vez más ciudadanos se unan a este acto altruista. También, realiza campañas de difusión en medios de comunicación, concursos de dibujo alusivos a la importancia de la donación de órganos en el que participan los niños del Estado, y pláticas de concienciación entre la población.





Por cuanto hace a los Ayuntamientos del Estado, la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de Tlaxcala, establece la obligación de realizar campañas permanentes entre la ciudadanía, para ser informada de manera adecuada sobre la donación de órganos y tejidos para trasplantes, estableciendo módulos operativos de información y expedición de credenciales a donantes, por ello resulta importante la adhesión de los Ayuntamientos a las campañas de Donación de Órganos ya existentes, por su marcada cercanía con la población.

Es importante manifestar que con el involucramiento coordinado entre el Estado y los Municipios se contribuirá a la Cultura de la Donación de Órganos y se dará otro paso en la eliminación de los mitos; para ello, es necesario que la población sepa que la donación de órganos con fines de trasplante, se rige por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito.

A las personas que requieren un trasplante, no se les cobra por registrarlos o mantenerlos en la base de datos para esperar un trasplante; en nuestro país está prohibida la venta de órganos y tejidos con fines de trasplante, por lo que el uso ilegal de los mismos es prácticamente imposible y se encuentra penado; que la familia es el medio a través del cual se garantiza la voluntad del donador", por lo que se incurre en un delito en caso de extraer órganos y tejidos de aquellos quienes su familia no lo haya consentido.

Otro mito que obstruye la donación de órganos es la creencia popular que los pacientes en los que se ha confirmado la muerte encefálica no están realmente muertos, siendo falso lo anterior ya que se ha comprobado que las personas en esas condiciones han perdido en forma total e irreversible sus funciones cerebrales, y se encuentra mantenido por soporte artificial", la muerte encefálica se dictamina a través de criterios médicos y legales ya establecidos y reconocidos a nivel mundial.



También debe aclararse que durante el proceso de extracción y donación de órganos existe un completo respeto a los cuerpos de los donantes por parte de los médicos y que los órganos a trasplantar se encuentran limpios y en condiciones óptimas, ya que los donadores deben pasar por pruebas rigurosas asegurando que no exista riesgo sanitario.

Donar órganos y tejidos es un acto de bondad y solidaridad, significa encontrar lo más positivo dentro del dolor, dar vida a partir de una pérdida y conceder una segunda oportunidad a otra persona.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a expedir el Reglamento de la Ley de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células para el Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Hematopoyéticas.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a los sesenta Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala a que se adhieran a la campaña permanente "Yo soy donante" que emprende la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, con el objeto de fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos y células entre la población.



**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el Presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo local, al Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala y a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

